

Nro. 27.373 - 094/22
Paraná, lunes 23 de mayo de 2022
Edición de 62 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 10974**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Modifícase el art. 456 del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo: "Art. 456.- Sentencia. La sentencia contendrá: la mención del Tribunal que la pronuncie, el nombre y apellido de los intervinientes, las generales del imputado o los datos que sirvan para identificarlo, la enunciación del hecho y de las circunstancias que hubieren sido materia de acusación, la exposición de los motivos de hecho y de derecho en que se fundamente, las disposiciones legales que se apliquen, la parte resolutive, lugar y fecha, y las firmas de los Jueces y el Secretario. Si uno de los Jueces no pudiere firmar la sentencia por un impedimento ulterior a la lectura del veredicto, se hará constar esta circunstancia y aquella valdrá sin su firma. En la medida de que la complejidad del caso lo permita, la sentencia será redactada en un lenguaje claro y sencillo, que permita su comprensión por la mayor cantidad de personas posibles. En casos de suma complejidad, podrá el Juez o tribunal si lo estimara conveniente y por el medio que estime (considere) adecuado, elaborar una explicación de los fundamentos del fallo destinado al público en general".

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 4 de mayo de 2022

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de mayo de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de mayo de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10974. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 542 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Leandro Alcides Robaina, apoderado legal de la Sra. Susana Beatriz Stazzone, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298818 - R.U. N° 2514534;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 25/11/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Leandro Alcides Robaina, apoderado legal de la Sra. Susana Beatriz Stazzone, MI N° 16.608.443, con domicilio legal en calle Córdoba N° 243, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298818 - R.U. N° 2514534, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 543 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Adelina Ferrari, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304042 - R.U. N° 2564688;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

18/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Adelina Ferrari, MI N° 20.813.157, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304042 - R.U. N° 2564688, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 544 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Graciela Elena Aluch, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302896 - R.U. N° 2567175;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/12/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Graciela Elena Aluch, MI N° 13.883.308, con domicilio legal en calle Selva de Montiel N° 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302896 - R.U. N° 2567175, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja y Jubilaciones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 545 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Elina Beatriz Pérez, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302399 - R.U. N° 2546667 que se encuentra agregado al 1839354;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 08/11/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Elina Beatriz Pérez, MI N° 11.771.600, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302399 - R.U. N° 2546667 que se encuentra agregado al 1839354, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 546 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Renée Andrea Ferraro, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299242 - R.U. N° 2507761;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/11/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Renée Andrea Ferraro, MI N° 22.122.151, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299242 - R.U. N° 2507761, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 547 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Beatriz Keppardt, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302700 - R.U. N° 2554720;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 15/12/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Beatriz Keppardt, MI N° 18.302.162, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302700 - R.U. N° 2554720, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 548 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Hilda Rosa Delzart, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304560 - R.U. N° 2576658;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/01/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Hilda Rosa Delzart, MI N° 10.974.683, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304560 - R.U. N° 2576658, Y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 549 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Berta Noemí Berón, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304592 - R.U. N° 2578231;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Berta Noemí Beron, MI N° 10.824.661, con domicilio procesal en calle Laprida N° 424, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304592 - R.U. N° 2578231, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 550 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal de la Sra. Mirna Itatí de los Milagros Portoman, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2486497, agregadas al R. U. N° 2297724;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 08/11/2021 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Hágese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J.H. Pereira, apoderado legal de la Sra. Mirna Itatí de los Milagros Portoman, MI N° 31.539.047, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2486497, agregadas al R. U. N° 2297724, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 551 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Marta Agostini, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297526 - R.U. N° 2494968;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 28/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Hágese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Marta Agostini, MI N° 21.495.023, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297526 - R.U. N° 2494968, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 552 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Susana Brassesco Rau, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304759 - R.U. N° 2573513;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Susana Brassesco Rau, MI N° 17.870.506, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304759 - R.U. N° 2573513, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 553 GOB

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 22 de marzo de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3711 GOB, de fecha 25 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se facultó al Sr. Coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones a suscribir un Contrato de Locación de Inmueble con la Sra. María del Huerto Ghiggi, para la ocupación de una propiedad sita en Avda. Alameda de la Federación N° 451 de esta ciudad, con destino al funcionamiento del citado órgano, por un plazo de veinticuatro meses contados a partir del 01/12/2019;

Que el Sr. Coordinador de la referida Unidad Operadora propicia continuar con la locación del referido inmueble, por las características que posee el mismo y a fin de evitar las erogaciones propias de una posible mudanza;

Que la Sra. Ghiggi, ha manifestado su voluntad de renovar el alquiler, proponiendo como nuevo canon la suma de \$ 98.000;

Que el Consejo de Tasaciones de la Provincia ha procedido a realizar el Informe de Inspección y Tasación dictando la Resolución N° 5863/21 C.T.P., por la cual se ha establecido el valor de referencia del canon locativo del inmueble en función de los valores locativos de propiedades de similares características y de antecedentes obrantes en el mencionado Consejo;

Que si bien se observa una diferencia con lo establecido por el Consejo de Tasaciones, se han aportado elementos que prima facie ameritarían una ponderación favorable a la propuesta, esto es: la manifestación del titular de la repartición que se encuentra ocupando el inmueble, de las ventajas del mismo, así como también de los costos que representaría una mudanza, sumado ello a lo expresado por la propietaria que de no arribar a un acuerdo a la brevedad instará el pertinente desalojo;

Que atento a lo expresado por el titular de la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado de Fiscalía de Estado, si bien la tasación efectuada por el Consejo de Tasaciones determinó un valor locativo inferior a la oferta recepcionada, cabe mencionar que según Fiscalía de Estado dicho órgano técnico establece precios de referencia estimativos y sus dictámenes o resoluciones no son vinculantes sino referenciales;

Que bajo determinadas condiciones y razones fundadas, como por ejemplo la ubicación, las condiciones que actualmente tienen las instalaciones del inmueble y que la diferencia entre la propuesta del locador y el valor fijado por el Consejo de Tasaciones no sea desmedida, debiéndose justificar con un informe del organismo interesado en la renovación y fundado en tasaciones inmobiliarias que aconsejen que el precio solicitado por parte de la locadora se encuentra entre los valores del mercado, factores que se aprecian presentes en el caso en cuestión, es factible proseguir favorablemente el trámite, aportándose de dicho valor de referencia;

Que atento a la actual ocupación post contractual del inmueble por parte de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal, resulta necesario determinar el canon a abonar a la Sra. Ghiggi, por el período comprendido entre los meses de diciembre de 2021 hasta febrero de 2022 inclusive;

Que aunque en circunstancias similares de ocupación post contractual se ha aplicado lo dispuesto por el artículo 1218 del Código Civil y Comercial, en situaciones donde se exterioriza la disconformidad o voluntad extintiva por parte de la locadora, la Administración ponderando una suerte de reparación indemnizatoria a fines de evitar mayores costos en una etapa judicial puede reconocer los cánones a un valor superior;

Que ello resulta de considerar la actualización del canon locativo como una especie de indemnización por el lucro cesante, es decir la ganancia que esperaba recibir si celebraba un nuevo contrato de locación del inmueble ocupado por el Estado, más aún siendo que la demora en la resolución del caso en los tiempos debidos recae mayormente en la misma Administración que se vería afectada por un canon locativo de menor valor;

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos resulta pertinente proceder al pago de los meses subsiguientes al vencimiento del plazo contractual y hasta la aprobación del nuevo contrato, por un total de \$ 294.000 a razón de un canon locativo de \$ 98.000, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022;

Que asimismo corresponde autorizar a la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, a suscribir un nuevo contrato de locación por el plazo de 24 meses a partir del 1° de marzo del corriente año;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha informado en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 17° Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.o. Dec. N° 404/95 MEOSP), y artículo 118° quater del Decreto N° 795/96 MEOSP (Reglamento de las Contrataciones del Estado);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el gasto efectuado en concepto de ocupación del inmueble sito en Av. Alameda de la Federación N° 451, de esta ciudad, donde funciona la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, a favor de la Sra. María del Huerto Ghiggi, MI N° 18.459.416, por un total de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Facúltase al Sr. Coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, Ing. Guillermo Gabriel Gorskin Amerman, a suscribir con la Sra. María del Huerto Ghiggi, propietaria del inmueble ubicado en Avda. Alameda de la Federación N° 451 de esta ciudad, el Contrato de Locación de Inmueble, conforme el modelo que luce agregado en autos, el cual se instrumentará con la debida intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, con destino al funcionamiento de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de marzo de 2022, por el canon locativo mensual de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000), pagaderos a mes vencido y actualizable en la modalidad establecida por el art. 14° de la Ley N° 27.551, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto o D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. María del Huerto Ghiggi el pago del monto pertinente conforme se detalla en el artículo 1° del presente acto administrativo y el canon locativo resultante, previa presentación de facturas o recibos pertinentes extendidos en forma legal y cumplimiento de los requisitos legales y tributarios que correspondieren.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Comunicar y archivar; con copia del presente pasar las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 555 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente aviso oficial: Campaña "Primero tu casa" / Gobernación / Secretaría de Comunicación / Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de febrero del corriente año, en medios radiales, audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta \$ 2.584.695,56, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

DECRETO N° 571 GOB

Paraná, 23 de marzo de 2022

Otorgando a la Municipalidad de Maciá, Dpto. Tala, un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$ 3.400.000, en la persona de su Presidente, Sr. Juan Diego Conti, MI N° 22.511.829, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de la "10° Fiesta Nacional de la Apicultura y 25° Expo Apícola del Mercosur", que se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de marzo del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Juan Diego Conti, la suma determinada en el presente texto legal.

DECRETO N° 1190 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Acto Comicial a llevarse a cabo por la Unión del Personal Civil de la Nación el día 2 de junio del corriente año;
y

CONSIDERANDO:

Que la Seccional Entre Ríos del citado gremio ha solicitado que a los agentes dependientes del Estado Provincial, afiliados a ese gremio, que actuarán como autoridades de mesa en dicho comicio, se les considere la inasistencia a sus lugares de trabajo como justificada;

Que este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado, facultando a las áreas de competencia a requerir a los agentes en cuestión la acreditación de su concurrencia a dicho Acto Comicial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa en el Acto Comicial realizado por la Unión del Personal Civil de la Nación, a realizarse el día 2 de junio de 2022, a la no concurrencia a sus lugares de trabajo ese día, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos a arbitrar los medios necesarios a efectos de requerir a los agentes la de su concurrencia como Autoridad de Mesa en el Acto Comicial a llevarse a cabo por la Unión del Personal Civil de la Nación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2784 GOB

Paraná, 24 de septiembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud / "Hagamos una ola de cuidados para vencer al Coronavirus" / Gobierno de Entre Ríos, con publicación en los meses de septiembre y octubre del corriente año en distintos medios audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta pesos seis millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y tres con ochenta y dos centavos, según

órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con la facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 2790 GOB

Paraná, 24 de septiembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y PNT, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Producción / Secretaría de Turismo "Entre Ríos hace bien" / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de septiembre del corriente año en medios audiovisuales, por la suma total de hasta pesos nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con la facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 3073 GOB

Paraná, 18 de octubre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Producción / Promover las economías regionales es cuidar el futuro / Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de septiembre del corriente año en medios radiales, audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta pesos tres millones veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con la facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 3091 GOB

Paraná, 18 de octubre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios / Junto al Gobierno Nacional hacemos las obras que Entre Ríos necesita / Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de septiembre del corriente año en medios radiales, audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta pesos cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos dieciséis con dieciséis centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la

Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con la facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 3113 GOB

Paraná, 21 de octubre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia/ Campaña de prevención de estafas virtuales "Si dudás, corta"/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de septiembre y octubre del corriente año en distintos medios radiales, audiovisuales y gráficos, por la suma total de hasta pesos siete millones quinientos noventa mil seiscientos cinco con ochenta y ocho centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, cuyos pagos serán realizados conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 3341 GOB

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en suplemento especial de 4 páginas, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente a la Gobernación / Secretaría de Comunicación / "La actividad económica entrerriana se recupera de la pandemia" / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre el 25 de septiembre y el 1° de octubre del corriente año, por la suma total de pesos dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y seis con dieciséis centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, cuyos pagos serán realizados conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias y de acuerdo a lo expresado en la presente norma legal.

DECRETO N° 3467 GOB

Paraná, 11 de noviembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y PNT, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Producción / Secretaría de Turismo / "Entre Ríos hace bien" Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de octubre del corriente año en medios radiales, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos noventa y ocho con sesenta centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la

Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 112/20 MEHF, cuyos pagos serán realizados conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 3473 GOB

Paraná, 11 de noviembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Producción/ Promover las economías regionales es cuidar el futuro/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año en distintos medios audiovisuales, por la suma total de pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 3622 GOB

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad en spot y PNT, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Producción/ Secretaría de Turismo "Entre Ríos hace bien" Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de octubre del corriente año en medios audiovisuales, por la suma total de pesos nueve millones trescientos cuatro mil cuatrocientos quince, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondiente órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre de deuda, conforme a la Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

**SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruhl Raimundo Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAIMUNDO DOMINGO RUHL, M.I.: 5.406.203, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Dpto. Paraná, en fecha 21-09-2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de marzo de 2022 - Lanzi Silvina Magdalena, secretaria.

F.C. 04-00029686 1 v./23/05/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gregorutti Norma Beatriz – Battauz Daniel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expt. N° 19714, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL EDUARDO BATTAUZ, DNI N° 7.622.739, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/02/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de mayo de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00029688 1 v./23/05/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schunk Juan Cipriano y Stamm Anita Dolora s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Expte. 21026, cita y emplaza el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANITA DOLORA STAMM, D.N.I. N° 1.500.740, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/12/2021.- Publíquese por un día.

Paraná, 21 de Abril de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00029689 1 v./23/05/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Virgilio Santiago y Fontana Aracelia Elba s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIRGILIO SANTIAGO ROSKOPF, M.I. 5.927.948, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06-02-2022, y de ARACELIA ELBA FONTANA, M.I N° 3.753.386, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13-02-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de mayo de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00029690 1 v./23/05/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamón Blanca Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ISABEL LEGUIZAMON, M.I. Documento Nacional Identidad 5.730.193, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19-11-2001. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 10 de mayo de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00029692 1 v./23/05/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalmaso José Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL DALMASSO, DNI N° 10.927.828, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 11/09/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de mayo de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00029696 1 v./23/05/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sasia José Norberto s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital(***)" Exp. N° 21710, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ NORBERTO SASIA, DNI N° 5.941.845, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Sosa, en fecha 09/01/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de abril de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00029697 1 v./23/05/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Barzola Daniel Oscar s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital(***)" Exp. N° 21709, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DANIEL OSCAR BARZOLA, D.N.I. N° 5.949.541, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/01/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de abril de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00029706 1 v./23/05/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Blanco Jorge Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31273, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE MANUEL BLANCO, M.I. 4.379.822, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 14-07-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 30 de noviembre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00029714 1 v./23/05/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emery Delia Mafalda y Emery Juan Irineo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17263, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN IRINEO EMERI, M.I.: 5.897.020, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/04/1993 y de DELIA MAFALDA EMERY, M.I.: 2.971.334, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/02/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de mayo de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00029719 1 v./23/05/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Zárate Hugo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 31425, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO EDUARDO ZARATE, M.I. 05.934.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 19-01-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 05 de mayo de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00029724 1 v./23/05/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (Secretario), en autos: “Cardoso María Celina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15734-22; cita y emplaza en el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. CARDOSO MARÍA CELINA, D.N.I. N° 5.132.292, fallecida en fecha 21 de febrero de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Hija de Don Mariano Cardoso y de Doña Ciriaca Caseres, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, fecha de nacimiento, el 10 de febrero de 1946, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: “...Colón, 13 de abril de 2022.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de María Celina Cardoso – DNI N° 5.132.292 vecina que fue del Departamento San Salvador, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5.- Dar intervención al Agente Fiscal.- 6.- Librar oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, poseedor del Registro Provincial de Juicios Universales, y a Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, A cuyos fines obsérvese lo dispuesto por el art. 386 del CPCyC.- 7.- ... 8.- ... 9.- Notificar conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 10 de mayo de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00029594 3 v./23/05/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Vallory Rene Angélica s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15194), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RENE ANGELICA VALLORY, D.N.I. N° 02.342.314, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en la ciudad de Primero de Mayo Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 30/01/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de abril de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de René Angélica Vallory -DNI N° 02.342.314-, vecina que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, diario local y en radiodifusora LT11 correspondiente al departamento Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.

Colón, 9 de mayo de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00029600 3 v./23/05/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Delaloye Eleodoro Rafael - Erramuspe María Delia s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14853), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DELALOYE ELEODORO RAFAEL, D.N.I. N° 05.785.511, ocurrido el día 22 de Enero de 1995, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, y la causante ERRAMUSPE MARIA DELIA, D.N.I. N° 05.059.202, ocurrido el día 26 de mayo de 2021, vecinos que fueren este Departamento Colón, ambos con último domicilio en Maipú N° 470, Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 2 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eleodoro Rafael Delaloye - DNI N° 05.785.511- y María Delia Erramuspe -DNI N° 05.059.202-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”. Colón, 6 de mayo de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas

F.C. 04-00029633 3 v./24/05/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez en autos caratulados “Müller Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15739-22 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante EDUARDO MÜLLER, D.N.I. N° 10.278.756, quien falleció el 19 de octubre de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fue del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 08 de abril de 2022.. Resuelvo: 2.- Tener por presentados a Silvia Ofelia Reichel, D.N.I. N° 10.411.588, Evangelina Ileana Müller, D.N.I. N° 26.740.044, Evelyn Yamila Müller, D.N.I. N° 27.839.492, Daiana Priscila Müller, D.N.I. N° 30.729.833, por derecho propio y con el patrocinio de la Dra. Yanina Gabriela Michel, (9155 248 Colón), con domicilio constituido en calle Alejo Peyret 150 de esta ciudad, documentación presentada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: María José Diz – Jueza”.

Colón, 02 de mayo de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00029652 3 v./24/05/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “Guiffrey Néstor Darío s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15185), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NESTOR DARIO GUIFFREY, D.N.I. N° 20.362.553, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires; el día 27/08/2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de abril de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Darío Guiffrey -DNI N° 20.362.553-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez”.

Colón, 27 de abril de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00029653 3 v./24/05/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (Interina), en los autos caratulados: “Ríos, Héctor Gerónimo - Isla, Aida Natividad s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8142, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AIDA NATIVIDAD ISLA (DNI N° 3.785.415), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 23 de diciembre del año 2021.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 11 de abril de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ...4.- ..5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Aida Natividad Isla, DNI N° 3.785.415, fallecida en fecha 23/12/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 10.- ... 11.-...12.- ... 13.- ..14.-...15.- ..16.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 18 de abril de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00029571 3 v./23/05/2022

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Chaves, Roque Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10733 cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROQUE ELEUTERIO CHAVES, DNI N° 5.816.427, fallecido en la ciudad de Concordia el 29 de Julio de 2012, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 08 de marzo de 2022.- I.-..... 1.-.....2.-..... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Roque Eleuterio Chaves. DNI N° 5.816.427, fallecido en fecha 29 de julio del 2012 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-.... 6.-...7.-...8.-...9.- 10.-.... 11.-.... 12.-.... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 26 de abril de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00029602 3 v./23/05/2022

El Juzgado Civil y Comercial 1, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez -, secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra – Secretario -, en los autos caratulados “Ragone, Inés Fructuosa s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N°13698), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. RAGONE INÉS FRUCTUOSA, D.N.I. N° 5.930.901, soltera, nacida el día 10/01/1949, y fallecida el día 16/01/2017 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Paraná 7 de la localidad de La Criolla, Prov. de Entre Ríos, hija de Filomeno Roque Ragone y de Delia Adela Juncosa.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 03 de mayo de 2022. Visto: ...; Resuelvo: .1-....; 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ragone, Inés Fructuosa, -D.N.I. N° 5.930.901-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,..., citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...; 4.-....; 5.- ...; 6.- ...; A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial - Concordia – Entre Ríos”.- Concordia, 4 de mayo de 2022 - José María Ferreyra, Secretario.

F.C. 04-00029605 3 v./23/05/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (Interina), por resolución judicial dictada en los autos caratulados “Lagiard, Ana Esther y Rolon, Humberto Manuel s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10802, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANA ESTHER LAGIARD, DNI N° 0.572.482, fallecida en fecha 03/03/1991 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, y de HUMBERTO MANUEL ROLON, DNI N° 5.105.638, fallecido en fecha 14/12/2009 vecino que fuera de la ciudad de Concordia.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- “Concordia, 25 de abril de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por cumplimentado lo ordenado en fecha 06/04/2022 Punto 3 y tener por aclarado que el número de documento de la causante Ana Esther Lagiard es 0.572.482. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ana Esther Lagiard, DNI N° 0.572.482 fallecida en fecha 03/03/1991 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, y de Humberto Manuel Rolon, DNI N° 5.105.638, fallecido en fecha 14/12/2009 vecino que fuera de la ciudad de Concordia.3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC)... Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino”.

Concordia, 3 de mayo de 2.022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00029636 3 v./24/05/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – secretario suplente-, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “Veronesi, Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte N° 7454), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RICARDO VERONESI, D.N.I. N° 7.993.050, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 15/08/2011, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 03 de mayo de 2022. Visto: ... Resuelvo:1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Veronesi, D.N.I. N° 7.993.050, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando

a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.

Concordia, 10 de mayo del 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00029646 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados: “Trabichet, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9642) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSÉ RAMÓN TRABICHET, D.N.I. N° 11.161.844, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 10 de enero del 2022 en Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 29 de abril de 2022. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Ramón Trabichet, D.N.I. N° 11.161.844, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-.....7.-....8.-...9.-...10.-A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 11 de mayo de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00029668 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio, interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO DOMINGO WETZEL, DNI N° 4.680.270, fallecido en fecha 27 de noviembre de 1994 y SERAPIA ARQUE, DNI N° 1.385.969, fallecida en fecha 07 de abril de 2008 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, ER, cónyuges entre sí.

Autos: “Wetzel, Julio Domingo y Arque, Serapia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10705. “Concordia, 2 de mayo de 2022. 1.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Julio Domingo Wetzel, DNI N° 4.680.270, fallecido en fecha 27 de noviembre de 1994 y Serapia Arque, DNI N° 1.385.969, fallecida en fecha 07 de abril de 2008 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC). 3.- Sin perjuicio... 4.- Mandar denunciar ... 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.- Mandar agregar... 8.- Atento...9.- Tener...10.- Mandar ...-. 11.- No hacer lugar... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 9 de mayo de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00029673 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: “Benítez, Eva Amada y Ojeda, Ramón Enrique s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13739), cita y emplaza por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por los causantes, EVA AMADA BENÍTEZ -DNI N° 6.509.632, fallecida en Concordia el día 28/04/1992 y de RAMÓN ENRIQUE OJEDA - DNI N° 7.862.820, fallecido en Concordia el día 24/01/2015, ambos vecinos que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 11 de abril de 2022... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Eva Amada Benítez -DNI N° 6.509.632- y de Ramón Enrique Ojeda - DNI N° 7.862.820-, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín

Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 29 de abril de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00029691 3 v./26/05/2022

- - - - -

El Juzgado Civil, Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia – Prov. de Entre Ríos-, sito en calle Mitre Mitre N° 28 – C.P. 3200, correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente, en los autos caratulados: “Mediccis, Victoriano Fulvio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7449), cita por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don VICTORIANO FULVIO MEDICIS, DNI 01.892.813, vecino que fuera de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 06 de septiembre de 2009.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “Concordia, 26 de abril de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Victoriano Fulvio Mediccis, D.N.I. N° 1.892.813, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.- ... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente”.

Concordia, 03 de mayo de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00029695 3 v./26/05/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier -Juez Subrogante-, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Hire Faustina Aurora s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HIRE FAUSTINA AURORA FERNANDEZ, DNI N° 3.930.244, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná en fecha 19 de octubre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 05 de mayo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00029655 3 v./24/05/2022

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier – Juez Subrogante-, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Escobar Hermenegilda Justina o Escobar Hermeregilda Justina s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERMENEGILDA o HERMEREGILDA JUSTINA ESCOBAR, DNI N° 5.350.737, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante en fecha 18 de febrero de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

El presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de mayo de 2022 – María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00029661 3 v./24/05/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Colichelli, Salvador Ramón y Scatularo, María Jacinta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14557/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVADOR RAMON COLICHELLI, D.N.I. N° 1.905.323, fallecido el día 21/12/1974, en Chajarí, vecino que fuera de la localidad de Dto. Atencio al Este Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos y de MARIA JACINTA SCATULARO, DNI N° 2.347.095, fallecida el día 14/11/2019, en Chajarí, vecina que fuera de Esc. N° 24 de Colonia Freitas, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de abril de 2022... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Salvador Ramón Colichelli y de María Jacinta Scatularo, vecinos que fueran de Colonia Freitas, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de abril de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00029634 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Barquett, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14589/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA DEL CARMEN BARQUETT, DNI N° 5.716.749, fallecida el día 13 de marzo de 2022, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de mayo de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María del Carmen Barquett, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 4 de mayo de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00029670 3 v./24/05/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rodríguez Ricardo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17278; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO RODRÍGUEZ, DNI 8.423.733, vecino que fuera de la ciudad Federación; fallecido en Chajarí E. R, el día 07/08/2018.- Publíquense por tres días-

Federación, 26 de abril de 2022 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00029721 3 v./26/05/2022

FEDERAL

El señor Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Chivel, Robustiano y Pérez, Ramona Elisa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20169), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por ROBUSTIANO CHIVEL, DNI N° 5.798.726, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 30/10/2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de abril de 2022 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Robustiano Chivel, DNI N° 5.798.726, argentino, casado, nacido en Diego López el 24/5/1934 y fallecido en Federal el 30/10/2002, hijo de Dima Encarnación Chivel; y, b) Ramona Elisa Pérez, DNI N° 10.573.174, argentina, viuda, nacida en Concordia el 6/6/1953 y fallecida en Federal el 22/9/2021 - ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe N° 1.435 - (acumulándose ambos universales). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chivel, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial Subrogante".

Federal, 22 de abril de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, secretario

F.C. 04-00029625 3 v./24/05/2022

FELICIANO

Por disposición del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de ciudad de San José de Feliciano (E.R.), Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza en autos caratulados: "González, Celina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2367, Año: 2.022), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELINA GONZALEZ, D.N.I. N° F2.348.351, argentina, viuda de Joaquín Liberato Albez, hija de Calixto González y Verónica Gallegos, nacida en Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, el 9 de Abril de 1.935, con último domicilio en calle Uruguay s/n de San José de Feliciano, Departamento Feliciano (E.R.), y que falleciera en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, el día 15 de Julio de 2.019, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, 29 de marzo de 2022.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Celina González, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: González Celina, D.N.I. N° 2.348.351, fallecida en fecha 15/07/2019 en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese.- Fdo.: Dr. Emir Gabriel Artero -Juez- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

San José de Feliciano, 25 de abril de 2.022 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00029680 3 v./26/05/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández en autos "Berón o Verón Etelevina Cruz Encarnación - Salatino Pedro Aguerre s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.05.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)" N° 9896, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ETELVINA CRUZ ENCARNACION BERON o VERON, M.I. N° 5.221.201, ocurrido en Gualeguay el día 1° de Abril del año 1986, y de don PEDRO AGUERRE SALATINO, DNI 1.983.239, ocurrido en Gualeguay el día 17 de Junio del año 1995, vecinos que fueran de esta ciudad, ambos con último domicilio calle Narciso Narvarte N° 422 de la ciudad de Gualeguay.

Se transcribe la resolución que lo ordena: "Gualeguay, 5 de mayo de 2022... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decrétase la apertura del juicio sucesorio de

doña Etelvina Cruz Encarnación Berón y/o Verón y de don Pedro Aguerre Salatino, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra – Juez”.

Gualeguay, 5 de mayo de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00029682 1 v./23/05/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos caratulados “Morgan Adela Juana s/ Sucesorio ab intestato” – Expte. N° 11677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ADELA JUANA MORGAN, L.C. N° 5.237.993, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera el día veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

El auto que lo ordena, dispone: “Gualeguay, 3 de mayo de 2022.- Proveyendo presentaciones electrónicas de fecha 21/04/2022, por presentadas las Dras. María Clara Denoni y Constanza Miranda, en nombre y representación de Mirta Ramona Denoni y Daniel Antonio Denoni, en mérito a las cartas poder acompañadas, con domicilio real denunciado y legal constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Adela Juana Morgan, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo-, y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- (...) Firmado: Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 10 de mayo de 2022 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00029722 1 v./23/05/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Claudio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13792, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIO FERNANDEZ, M.I. 5.849.853, fallecido el día 6 de octubre de 2002, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de abril de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00029568 3 v./23/05/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Faraón Tiziano Enrique y Pacheco María Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13703, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: TIZIANO ENRIQUE FARAON, DNI N° 5.859.820, fallecido en Buenos Aires el día 11/02/1992, último domicilio en calle Paraguay N° 440, y de MARÍA ANGÉLICA PACHECO DNI N° 4.837.647, nacida en Larroque el día 20/02/1944, fallecida en Gualeguaychú el día 08/03/2012, con último domicilio en calle Paraguay N° 436. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00029604 3 v./23/05/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bossi Guillermo Zenon s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13803, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUILLERMO ZENON BOSSI, D.N.I. N° 7.886.751, fallecido el día 08/3/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00029639 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almiron Corina Anastacia y Laugas Francisco Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9122, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CORINA ANASTACIA ALMIRON, Documento Nacional Identidad N° 2.772.381, fallecida el día 18 de junio de 1998, y FRANCISCO EDUARDO LAUGAS, Documento Nacional Identidad N° 5.870.788, fallecido el día 16 de noviembre de 2005, ambos en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00029662 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga –suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dumon Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 180/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN FRANCISCO DUMON, DNI N° 16.762.174, nacido el 06/11/1963, fallecido el 07/08/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Jujuy N° 955. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00029715 1 v./23/05/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de quien suscribe, cita y emplaza en los autos "González, Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1466/22, iniciado el día 19 de abril de 2022, con fecha de apertura el 29 de abril de 2022, a herederos y acreedores de Don JUAN EDUARDO GONZALEZ, DNI N° 06.079.817, nacionalidad argentino, con domicilio en Quinquela Martín s/n, localidad de Ibicuy, ER, fallecido el día 16 de septiembre de 2021, en Ibicuy, E.R para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por tres días.

Villa Paranacito, 3 de mayo de 2022 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00029587 3 v./23/05/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Lovaiza, María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1467/22, con fecha de inicio 22/4/2022 y apertura el día 27/04/2022, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA INES LOVAIZA, Argentina, DNI N° 16.762.020, hija de Raúl León Lovaiza y de Enriqueta Castell, fallecida en la ciudad de Ceibas, Entre Ríos, a los 46 años de edad, el día domingo 21 de febrero de 2010, con domicilio al momento del fallecimiento en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.-

Villa Paranacito, 29 de ABRIL de 2022 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00029717 1 v./23/05/2022

El Sr Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 1430/22, iniciado el 14/02/2022 y abierto el 22/04/2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO RAMÓN FERNANDEZ, DNI N° 17.325.140, fallecido el 20/12/2021 en Villa Libertador Gral. San Martín (ER), con último domicilio real en Ruta Nacional N° 12, Km 186 de Médanos, Departamento de Islas del Ibicuy (ER), a que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente. Publíquese por una (1) vez.

Federico Nemece, secretario.

F.C. 04-00029725 1 v./23/05/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Arévalo Esteban Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6334 - Año 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ESTEBAN RAMÓN ARÉVALO - DNI M N° 7.622.950, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido en la localidad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/04/2017.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz; 9 de mayo de 2022 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00029693 1 v./23/05/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Sub. Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Fernández José Cipriano s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. N° 6758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO FERNANDEZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Villa Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/09/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 18 de octubre de 2021 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00029726 1 v./23/05/2022

--- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Taborda Raúl Amado y Chocobar, Mercedes Martha s/ Sucesorio ab intestato (recarulado)", Expte. N° 10360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAUL AMADO TABORDA y MERCEDES MARTHA CHOCOBAR vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 20.7.2000 y el 8.8.2013, respectivamente.-

Nogoyá, 11 de mayo de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00029727 1 v./23/05/2022

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monrroy, María Saturnina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA SATURNINA MONRROY, DNI N° F1.299.489, nacida en Entre Ríos, el 21 de marzo de 1927, hija de José Mónico Monrroy y de Epifania Cepeda, vecina de esta ciudad, con último domicilio legal en Avenida Dellapiane Norte N° 4751 12 A, Torre 20, Barrio Copello, Villa Lugano de ciudad de Buenos Aires y último domicilio real en España N°

179, de la ciudad de Rosario del Tala, fallecida en Buenos Aires, el 21 de diciembre de 2020 a la edad de 93 años. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2022 – Ma. Florencia Navarro, secretaria civil subrogante.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00029707 1 v./23/05/2022

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Leguizamón, Mateo - Marchini, Herminia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5302) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores del causante MATEO LEGUIZAMON, hijo de Petrona Leguizamón, nació en San Salvador el día 21 de octubre de 1.894 y falleció intestado en la ciudad de San Salvador en fecha 26 de septiembre de 1971 y de la causante HERMINIA MARCHINI, hija de don Natalio Marchini, nació en San Salvador el día 10 de noviembre de 1.900 y falleció intestada en la ciudad de Concordia en fecha 26/05/1987.-

Los causantes fueron cónyuges entre sí, matrimonio celebrado el día 12 de abril de 1.920, en San Salvador, E. Ríos, y el último domicilio del señor Mateo Leguizamón fue la ciudad de San Salvador y de la señora Herminia Marchini, fue la ciudad de Concordia, E. Ríos.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 29 de abril de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mateo Leguizamón y Herminia Marchini... 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldó" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- Notifíquese (SNE).- Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 9 de mayo de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00029656 3 v./24/05/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados "Challiol, Nérida Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5325), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. CHALLIOL, NÉLIDA TERESA, D.N.I. N° 05.388.846, argentina, casada, ocurrida en fecha 03 de Febrero de 2019 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Juan XXIII N° 235 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 04 de mayo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nérida Teresa Challiol (D.N.I. N° 05.388.846), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar (...)- 5.- Librar (...)- 6.- Comunicar (...)- 7.- Tener (...). 8.- Poner (...)- 9.- Agregar y tener (...).A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE).- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 6 de Mayo de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00029698 3 v./26/05/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Dionisio Oscar - Acosta Ramona Bernarda s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" N° 16093 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ACOSTA RAMONA BERNARDA, M.I. 3.007.980 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 12 de marzo de 2022.

Victoria, 10 de mayo de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00029681 1 v./23/05/2022

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de LUCIA TORTUL y otros**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Morales María Inés c/ herederos de Roberto Juan Tortul s/ Ordinario", Exp. N° 18537, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de: 1) LUCÍA TORTUL, LC 5.363.273; 2) ADOLFO TORTUL, MI 2.054.155; 3) JACINTO TORTUL, MI 2.065.324; 4) AURELIA TORTUL, DNI 5.362.189, y 5) INOCENTE TORTUL, MI 2.085.657, todos ellos vecinos que fueron de la ciudad de Paraná -a excepción de Lucía Tortul, quien lo fue de la ciudad de Colonia Avellaneda- para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezca/n a juicio a tomar la intervención correspondiente, con apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del CPCCER). Los edictos se publicarán por dos veces en un medio periodístico de esta ciudad, a elección de parte y en el Boletín Oficial.

Paraná, 14 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00029660 2 v./23/05/2022

-- -- --

a GENEROSO ALEJANDRO SCHIAVONE

En autos "Rickert Gilberto Julio c/ Schiavone Generoso Alejandro s/ Ordinario escrituración" N° 30983, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, (a/c), Secretaria N° 5 a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad de Paraná, para que el Sr. SCHIAVONE GENEROSO ALEJANDRO, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del CPCC-. A tales fines se hace saber que no se cuenta con el número de documento del prenombrado.

Paraná, 9 de mayo de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00029671 2 v./23/05/2022

CONCORDIA**a HECTOR ALCIDES ESCOBAR**

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 de Concordia, a cargo de la Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, Secretaría a cargo de la Dra. Nadia Di Biase – suplente - en autos caratulados "Flores Antonia Sara c/ Escobar Héctor Alcides s/ Divorcio" Expte N° 12794 cita por el término de diez (10) días al Sr. HECTOR ALCIDES ESCOBAR, DNI N° 11.686.348 para que tome intervención en los presentes autos bajo apercibimiento de ley.-

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 27 de abril de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1º) ... 2º) Citar a Héctor Alcides Escobar, DNI N° 11.686.348 mediante Edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario “El Heraldo” de esta ciudad, a fin de que comparezca dentro del plazo de diez (10) días - contados a partir de la última publicación- a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado, se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservadas en Secretaría las copias de traslado. Notificar conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.500 y arts. 1 y 4 y cdtes. del Anexo I del Acuerdo General STJ N° 15/18 (SNE). Fdo.: Dra. Noelí Gabriela Ballhorst – Jueza”.

Concordia, 4 de mayo de 2022 – Nadia Di Biase, secretaria suplente.-

F.C. 04-00029735 2 v./24/05/2022

FEDERACION

a NOELIA JAQUELINA MEDINA

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: MEDINA NOELIA JAQUELINA, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, DNI N° 36.064.547, con posibles últimos domicilios denunciados en: calle F. Onsari N° 66 de la localidad de Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; calle Falucho N° 1410, Quilmes, localidad Don Bosco (CP. 1883); o Calle N° 1274 N° 942, Ing. Juan Allan, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de junio de 2022, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de imputado en el legajo caratulado: “Medina, Noelia Jaquelina s/ Estafa”, N° 15100 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, de mayo de 2022.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Noelia Jaquelina Medina, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, DNI N° 36.064.547, nacida el 12 de marzo de 1991, con posibles domicilios denunciados en calle F. Onsari N° 66 de la localidad de Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Falucho N° 1410, Quilmes, localidad Don Bosco (CP. 1883); o Calle N° 1274 N° 942, Ing. Juan Allan, Provincia de Buenos Aires, de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 10 de junio de 2022, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese- Fdo: Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente”.-

Federación, 11 de mayo de 2022 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00015650 5 v./27/05/2022

LA PAZ

a GUSTAVO ADRIAN VILLORDO

El Sr. Juez de Paz de La Paz, Dr. Silvio S. Calleja, Secretaría de la Dra. Cecilia G. Muller, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de E. Ríos c/ Villordo, Gustavo Adrián - Monitorio apremio”, Expte. N° 2585, Año 2021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a GUSTAVO ADRIAN VILLORDO, DNI N° 20.902.542, con último domicilio real conocido en calle Chacabuco N° 1132 de esta ciudad de La Paz E. R., para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

La Paz, 19 de abril de 2022 - Cecilia G. Muller - secretaria

F.C. 04-00029716 1 v./23/05/2022

SAN SALVADOR**a CARLOS MARIA MONTES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaría del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin (Secretaria), en autos: "Follonier, Yaya Graciela c/ Montes, Carlos María s/ Divorcio" (Expte. N° 4727/F); cita y emplaza a CARLOS MARÍA MONTES (DNI N° 12.604.766) con último domicilio denunciado en calle 25 de Mayo y Calle 64 (Tiro Federal) de la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), para que comparezca a juicio en el término de diez (10) días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes (arts. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC).-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "...San Salvador, 04 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado en la resolución del 02/11/21 en relación a lo previsto en el art. 142 del CPCyC. 2.- Citar al demandado Carlos María Montes (DNI N° 12.604.766) con último domicilio denunciado en calle 25 de Mayo y Calle 64 (Tiro Federal) de la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de la ciudad de Concordia ("El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-), para que comparezca a juicio en el término de diez (10) días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes (arts. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC) 3.- Notifíquese (SNE). Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".

San Salvador, 25 de Abril de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00029643 2 v./23/05/2022

VILLAGUAY**a CARLOS EDGARDO ROMERO y otros**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, sito en calle Balcarce N° 199 esquina L.N. Alem, planta alta del Palacio de Tribunales, Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Blanca Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8962 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los Sres. CARLOS EDGARDO ROMERO, LUIS RAFAEL ROMERO, VÍCTOR MANUEL ROMERO, SALVADOR ARMANDO ROMERO y CONRADO CARLOS o CARLOS CONRADO ROMERO, a que comparezcan en autos a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Villaguay, 28 de Abril de 2022.- Proveyendo presentación del 20/04/22 a 12:46 hs.: Téngase presente lo manifestado a sus efectos.- Atento a ello, cítese a estar a derecho por el plazo de ley mediante edictos los que se publicarán por dos días en Diario "El Pueblo" de esta ciudad de Villaguay, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, especialmente a los Sres. Carlos Edgardo Romero, Luis Rafael Romero, Víctor Manuel Romero, Salvador Armando Romero y Conrado Carlos o Carlos Conrado Romero, bajo apercibimiento de ley.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - SNE.- Fdo. Dr. Santiago César Petit -Juez Civil y Comercial N° 1".-

Se hace saber que a los fines de acceder a las constancias del expediente electrónico deberá su profesional solicitar previamente vinculación vía e-mail dirigido a la casilla oficial del Juzgado jdocycs1-vil@jusenrerios.gov.ar - conforme a lo dispuesto al art. 7 del Reglamento N° 1 "Presentaciones Electrónicas" -Anexo I- al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios.-

Villaguay, 05 de Mayo de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00029657 2 v./23/05/2022

REMATES**GUALEGUAYCHU****Por Edgardo Miguel Balbi**

Matr. 579

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaria N° 2 de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Farabello Héctor Daniel y Carrozo Olga Margarita s/ Sucesorio ab intestato", expediente con número de entrada F-204; que Atento lo solicitado y constancias de autos, decretase el remate del inmueble Tomo 71 Folio 5481, Plano de mensura N° 12491, Lote 1, superficie 515,28 m2, ubicación Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Manzana N° 179, domicilio parcelario Ituzaingó N° 113, estado de ocupación habitado, conforme surge de la constatación obrante en fecha 22/04/2022, realizada por el martillero designado en autos; y del inmueble TOMO 82 FOLIO 2448, Plano de mensura N° 25104, Lote 4, superficie 126,37 m2, ubicación Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Manzana N° 334, domicilio parcelario intersección de calles Rocamora y San Martín, estado de ocupación ocupado, conforme surge de la constatación obrante en fecha 22/04/2022, realizada por el martillero designado en autos; ambos de propiedad del causante, Sr. Héctor Daniel Farabello, casado en primeras nupcias con la también causante, Sra. Olga Margarita Carrozzo.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Miguel Balbi, matrícula profesional N° 579, C.U.I.T. 20-13815667-3. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 16/06/2022 a la hora 09:00, respecto del inmueble Tomo 71 Folio 5481; y a la hora 10:00, respecto del inmueble Tomo 82 Folio 2448, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 27/06/2022 a la hora 09:00 y 10:00, respectivamente. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble Tomo 71 Folio 5481 saldrá a la venta por la base de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de nueve millones (\$ 9.000.000,00); y de ahí en adelante sean de cien mil (\$ 100.000,00). El inmueble Tomo 82 Folio 2448 saldrá a la venta por la base de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) y de ahí en adelante sean de pesos cien mil (\$ 100.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 7-932434/3, CBU N° 3860007203000093243431 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Por informes en 25 de Mayo N°746, Teléfono: 422742. Celular: 3446 637843.-

Guaileguaychú, 2 de Mayo de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00029699 2 v./24/05/2022

LA PAZ

Por Juan Carlos Vera Matricula 1066 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz, E. R., a cargo despacho del Dr. Diego Rodríguez –Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosana María Soletto –secretaria subrogante-, comunica que, en los autos caratulados “Tarditti Santiago Gabriel s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor” (N° de Entr. 5969), el día 01 de junio de 2022 a las 00:00 horas, rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con la intervención del Martillero designado en autos, Juan Carlos Vera, DNI N° 28.400.856, CUIT 20-28400856-2, matrícula C.O.M.P.E.R. N° 1066, correo electrónico: paticovera@hotmail.com, teléfono móvil: 03437-15606171; los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en Dpto. La Paz, Municipio La Paz, Ampliación Planta Urbana, Sección 3, Grupo 482, Manzana N° 3, con domicilio parcelario en calle Gregorio L. Córdoba s/n, a 60 mts. de calle Juan V. Cabrera, que según Plano de Mensura N° 34.607 consta con una superficie de 551 m2, y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Paz bajo Matrícula N°116.019; y b) Un terreno ubicado en Dpto. La Paz, Municipio La Paz, Ampliación Planta Urbana, Sección 3, Grupo 482, Manzana N° 3, con domicilio parcelario en calle Gregorio L. Córdoba s/n, a 70 mts. de calle Juan V. Cabrera, que según Plano de Mensura N° 33.325 consta con una superficie de 551 m2, y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Paz bajo Matrícula N° 114.893, ambos de propiedad de la demandada. Estado de ocupación: Desocupados, todo conforme surge de las constataciones de fecha 11/11/2021 (fs. 145/151).-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 01/06/2022 a la hora 0:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8/06/2022 a la hora 24:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE

2. Condiciones de venta: a) Base: Ambos inmuebles saldrán a la venta por la base de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) para cada uno de ellos, estableciéndose el monto incremental en pesos veinte mil (\$ 20.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 400.000,00; luego sean de \$ 10.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 450.000,00 y de ahí en adelante sean de \$ 5.000,00.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 14-921464/8 CBU 3860014003000092146489 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.

Los inmuebles podrán ser revisados por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., previa coordinación con el Martillero designado en autos.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Secretaria Única.-

LA PAZ, 31 de Marzo de 2022 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00029711 2 v./24/05/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, comunica a los clientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, que se encuentra en trámite el expediente caratulado "Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur – PROCONSUMER c/ Nuevo Banco de Entre Ríos SA s/ Ordinario", N° 35136, iniciado en fecha 27/07/2020.

La clase está compuesta por todos los usuarios de cajas de ahorro y/o cuentas corrientes, titulares de tarjeta de débito y/o crédito que operan con la demandada Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. de todo el país, hayan o no requerido, consentido, adherido y aceptado previa y expresamente por escrito el seguro de robo en cajeros automáticos y/o denominación análoga. El proceso colectivo tiene como objeto: a.- El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., cese de debitar, de modo mensual (o de cualquier otra forma temporal que eventualmente establezca) sumas de dinero en concepto de seguro de robo en cajeros automáticos y/o denominación análoga, a los usuarios de las cajas de ahorro y/o de las cuentas corrientes, titulares de la tarjeta de débito y/o crédito con las que opera el Banco, de todo el país, hayan o no requerido, consentido, adherido y aceptado previa y expresamente por escrito

al régimen de dicho seguro por robo; como así también suprima dicho producto de su página web y de todo otro tipo de publicidad que eventualmente realice. b.- El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., reintegre a todos los titulares actuales o pasados alcanzados por el débito prealudido, todas las sumas debitadas en virtud del denominado concepto de Seguro de Robo en Cajeros Automáticos, con más intereses a la fecha del efectivo pago; todo ello por el período no prescripto de cinco (5) años anteriores a la interposición de la demanda hasta la fecha de la pericia (Conf. Art. 2560 CCC). c- Se imponga al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., para beneficio de cada uno de los usuarios afectados, la multa prevista en el art. 52° bis de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 (conf. Modif. Leyes 26.361), la que para su graduación deberá tenerse en cuenta la gravedad de los incumplimientos, los perjuicios irrogados y los ilegítimos beneficios obtenidos por la accionada.

La finalidad es hacerle saber a aquellos consumidores afectados que deseen ser excluidos de la presente acción, que podrán ejercer el derecho de exclusión previsto en el art. 54 de la Ley 24.240, segundo párrafo) dentro de plazo de treinta (30) días desde la respectiva publicación, el que podrá ser realizado mediante una nota escaneada o fotografiada debidamente firmada a la dirección de correo institucional jdocyc3-pna@jusentrieros.gov.ar, haciendo saber su voluntad de abstenerse a la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en este expediente y a la que deberá agregarse una fotocopia del DNI y fecha aproximada en la que contrató con la accionada y el servicio proporcionado.

En efecto, si la sentencia hiciere lugar a la pretensión, hará cosa juzgada para el demandado y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en las mismas condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario en los términos precedentemente indicados (art. 54, Ley 24.240), previo al dictado de la misma. Asimismo, se les hace saber que, en caso de denegarse el reclamo colectivo, subsistirá para cada damnificado la vía judicial individual. Por último, se hace saber que el silencio será interpretado como manifestación de voluntad de atenerse a las consecuencias de la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse; Publíquese por dos (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos – sin costo para la actora, en virtud del beneficio de gratuidad dispuesto por el art. 53° de la Ley 24.420.

Paraná, mayo de 2022 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

S.C-00015647 3 v./24/05/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 20379 caratulados: “Troncoso Adolfo Cristian Exequiel - Dayer Verónica Rosaura s/ Narcomenudeo”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Adolfo Cristian Exequiel Troncoso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, al 1° día del mes de abril del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) Declarar a ADOLFO CRISTIAN EXEQUIEL TRONCOSO autor penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor e imponerle la pena única de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento (cfme. Art., 5, inc. c), Ley 23737, Ley Provincial N° 10.566 y 45 del Código Penal), comprensiva de la condena dictada el 14 de mayo de 2020 (Leg. O.G.A. N° 9885) II) ... III) ... IV) ... V)... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... Fdo: Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7”.-

El nombrado Adolfo Cristian Exequiel Troncoso, alias “Bebo”, es argentino, con DNI N° 38.387.681, nacido en Paraná, el 24/05/1994, domiciliado en Vicente Quesada y Ejército Argentino, de Paraná, hijo de Jorge Alberto Troncoso (f) y de Teresita Fernanda Noemí Aguín.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/03/2026 (veintiuno de marzo de dos mil veintiséis).-

Paraná, 10 de mayo de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015648 3 v./24/05/2022

En los autos N° 20953 caratulados: “Nuñez Maximiliano Damián s/ Robo con escalamiento”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Damián Nuñez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.. FALLO: 1°) Declarar que MAXIMILIANO DAMIAN NUÑEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo calificado por escalamiento en grado de tentativa, robo en grado de tentativa, hurto calificado por el uso de llave verdadera, robo, hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa, robo calificado por escalamiento y hurto calificado por escalamiento en concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, declarándolo primer reincidente, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta Ciudad; arts. 5, 12, 45, 50, 167 inciso 4°, en función del art. 163 inciso 4° y 42, 164 y 42, 163 inciso 3°, 164, 163 inciso 4° y 42, 167 inciso 4° en función del art. 163 inciso 4° y 55 todos del Código Penal. 2°) ... 3°) ... 4°) ... 5°) ... 6°) ... 7°) ... Fdo: Ricardo Daniel Bonazzola - Juez de Garantías N° 3”.-

El nombrado Maximiliano Damián Nuñez, es argentino, con DNI N° 34.453.461, nacido en Paraná, el 07/04/1989, domiciliado en calle El Mandube y La Tararira, Barrio Los Arenales, de Paraná, hijo de Claro Ramón Nuñez y de Teresa Haide Hernández con prontuario Policial N° 752.676 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/07/2026 (veinticinco de julio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 9 de mayo de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015649 3 v./24/05/2022

CAMBIO DE NOMBRE

COLON

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Colón, Entre Ríos, sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo del Dr. Dante A. Command –Juez-, Secretaría N° 2 de la Dra. María Natalia Errecart, en los autos caratulados “Piceda Lertzundi Nicolás Leandro c/ Piceda Osvaldo Silvio s/ Cambio de nombre” (Expte. N° 18255), iniciado el día 18/04/2022, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho, a comparecer en autos y formular oposición al cambio de apellido peticionado por Nicolás Leandro Piceda Lertzundi, D.N.I. N° 42.144.924, con domicilio en Lugones N° 161 de la ciudad de Colón, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 29 de abril de 2022.- ... Téngase por promovido proceso de cambio de nombre, el que tramitará por las reglas del Proceso Abreviado, previsto en el Título III de la Ley N° 10.668.- En consecuencia, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.- ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente resolución se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Dante A. Command Juez de Familia y Penal de NNA”.-

Colón, 6 de Mayo de 2022 - Ma. Natalia Errecart, Secretaria

F.C. 04-00029730 1 v./23/05/2022

LICITACIONES**PARANA**

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 17/2022**

OBRA: Villa Domínguez 10 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Villaguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 60.023.689,37 (UVIs 593.941,12)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 12.004.737,87 (UVIs 118.788,22)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 720.284,27

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 29/06/2022 Hora: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 72.028,42

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001295 2 v./23/05/2022

- - - - -

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0087-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones del 17° Distrito – DNV Ejercicio: 2022. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-38618759- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra de tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada - Ruta Nacional N° 131, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos veintidós millones quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 22.555.000,00) referidos a octubre 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: pesos doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta con 00/100(\$ 225.550,00).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 05 de mayo de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 05 de mayo y hasta el 15 de junio del 2022.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

PLAZO Y HORARIO: hasta el 29 de junio del 2022 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 29 de junio del 2022 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel Antonio Koch, Jefe de Distrito, Distrito de Entre Ríos DNV.

F.C. 04-00028983 15 v./27/05/2022

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 11/21 – Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública N° 11/21 (segundo llamado) con la finalidad de contratar una firma que efectúe el Servicio de Migración de nuestras aplicaciones desarrolladas en Forms y Reports (SAT), con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 03 de Junio de 2022 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos veintiocho mil doscientos noventa y cinco (\$ 28.295,00).-

Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00029563 3 v./23/05/2022

- - - - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 2/22

OBJETO: Locación de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoyá, Distrito Crucecitas 3° con Plano de mensura N° 7.661 bajo Matricula N° 006.846.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente, asciende a la suma de pesos setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés mil con veinte (\$ 727.423,20)

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de junio de 2022, a las 10:30 Hs., en secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

Para más información dirigirse a sede del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi o a los Tel. (0343) 4970027, (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente; Natali Aguiar, secretaria.

F.C. 04-00029630 3 v./24/05/2022

- - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 05/22

OBJETO: "Adquisición de equipo de demarcación en frío"

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$ 12.244.000,00)

APERTURA: El 31/05/22 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA Y DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 – CABA. Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 386000100100000950597, Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 12.244,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 27 de abril de 2022 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00029683 3 v./24/05/2022

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 06/22**

OBJETO: "Adquisición de repuestos para motoniveladoras Siam Wabco 444, Siam 160H y Fiat Hitachi FG 85"

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones ochenta y un mil trescientos ocho (\$ 6.081.308,00)

APERTURA: El 31/05/22 a las 10,30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA Y DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 – CABA. Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil (\$ 6.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 27 de abril de 2022 – Héctor Hugo Sid, secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00029684 3 v./24/05/2022

- - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**Licitación Pública N° 07/22**

Llamado a Licitación Pública N° 07/22 con la finalidad de contratar una firma que efectúe la provisión de Licencias SQL, por un periodo de treinta y seis (36) meses y también Servicios de Implementación y Soporte Técnico de Microsoft SQL Server, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y modelo de contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 07 de Junio de 2022 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil ciento cincuenta y ocho (\$ 6.158,00).-

Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00029702 3 v./26/05/2022

- - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 10/22**

OBJETO: Adquisición de repuestos varios para motoniveladoras y retroexcavadoras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta (\$ 11.045.580,00).-

APERTURA: El 06/06/22 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná centro - ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos once mil (\$ 11.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 16 de mayo de 2022 – Hernán R. Góngora, a/c Dirección de Despacho.

F.C. 04-00029703 3 v./26/05/2022

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 11/22**

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina para dependencias varias.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones setecientos ochenta mil ciento sesenta y seis (\$ 3.780.166,00).-

APERTURA: El 06/06/22 a las 10:30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 16 de mayo de 2022 – Hernán R. Góngora, a/c Dirección de Despacho.

F.C. 04-00029708 3 v./26/05/2022

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública N° 09/2022- (Decreto N°:255/2022)**

OBJETO: "Pavimentación con asfalto en caliente de Boulevard Gaillard - Etapa 1" (comprende calles Rocamora; General Paz y Boulevard Gaillard)"

FECHA DE APERTURA: 26 de mayo de 2022.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Jonathan J. Kerbs, Director de Compras.

F.C. 04-00029572 5 v./26/05/2022

-- -- --

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Pública N° 02/2022**

"Concesión del servicio de SPA y masajes en el Complejo Termal de Colon, 2do. Llamado"

PLAZO DE LA CONCESIÓN: tres (3) años.-

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 03/06/2022 hasta hora 08:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 03/06/2022 hora 09:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza N° 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 20.000,00.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00029620 6 v./27/05/2022

-- -- --

COMUNA DE LA CLARITA**Licitación Pública N° 01/2022**

OBJETO: La Comuna de La Clarita, llama a Licitación Pública para la adquisición de un lote de 400 metros cuadrados aproximadamente, destinado al sistema de tratamiento cloacal (instalación de filtros biológicos) que deberá estar ubicado a las afuera de la planta urbana de La Clarita con orientación al Oeste.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La fecha de apertura de la presente Licitación Pública quedará fijada para el día 7 de junio de 2022 a la hora 10.00 en el Edificio Comunal, labrándose el acta correspondiente, la cual será

firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

MONTO ESTIMADO: El presupuesto oficial de esta Licitación asciende a la suma estimada de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00).

Mario Gustavo Devotto, presidente comunal.

F.C. 04-00029685 2 v./24/05/2022

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 04/2022

OBJETO: Adquisición de neumáticos.

FECHA DE APERTURA: 01 de junio de 2022 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.710.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00029575 3 v./23/05/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS Licitación Pública N° 09/2.022

OBJETO: Explotación del derecho de uso y explotación del Local Comercial para la prestación de servicio gastronómico, ubicado en Campo Martín Fierro de nuestra ciudad".

APERTURA: Día Martes 14 de Junio de 2.022– Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

Fax: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar - turismodiamante@hotmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 600,00 (pesos seiscientos)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil).-

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00029579 3 v./23/05/2022

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL Licitación Publica N° 6/2022

OBJETO: contratación de mano de obra con materiales incluidos

DESTINO: pavimentación con losas de hormigón H21 calle Lavalle y repavimentación con mezcla asfáltica calle Dónovan

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 3 de junio de 2022 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 3 de junio de 2022 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 70.889.346,87)

PLIEGO: \$ 70.000,00 - pesos: Setenta mil

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Tel: 03454-421116 – Int. 14 Federal, 13 de mayo de 2022 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00029583 3 v./23/05/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 25/2022 - Decreto de llamado N° 517/2022-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 25/2022- Decreto de llamado N° 517/2022- convocada para la reparación de la bomba perteneciente a la Defensa Costera Sur de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 06 de Junio de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 06 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.097.000,00- (pesos cuatro millones noventa y siete mil).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00029627 3 v./23/05/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 26/2022 - Decreto de llamado N° 531/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 26/2022- Decreto de llamado N° 531/2022- convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados al Programa Mejoramiento Habitacional.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de Junio de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.069.050,00- (pesos cinco millones sesenta y nueve mil cincuenta).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefe Departamento Compras.

F.C. 04-00029728 3 v./26/05/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública N° 05/2022 – Dec 194/22

OBJETO: compra de “un (1) colectivo usado – modelo 2008 en adelante – asientos para pasajeros: 50 o más”

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 4.500.000,00.-)

VALOR PLIEGO: sin costo

APERTURA: 31/05/2022 HORA: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 13 de mayo de 2022 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00029574 3 v./23/05/2022

VICTORIA**COMUNA DE ANTELO – CORRALES****Licitación N° 02/2022**

La Comuna de Antelo - Corrales, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Pública N° 02/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C N° 03/2022, para:

1).- La provisión, distribución y compactación de 680 m3 de broza para 380 metros lineales de calle de nuestra Comuna.-

2).- La provisión, distribución y compactación de 140 m3 de piedra mora sobre 600 metros lineales de calle de nuestra Comuna.-

3).- La provisión de 35 horas de trabajo de motoniveladora.- Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en pesos cuatro millones setecientos mil, más IVA (\$ 4.700.000,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación N° 02/2022, día y hora de apertura: el 27 de Mayo de 2022 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Claudio Taborda – Presidente; Nadia Firpo – Secretaria.

F.C. 04-00029591 3 v./23/05/2022

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACION CIVIL FORMAR****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Formar, convoca a los señores socios a un llamado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio a las 18:00 horas en la sede de la institución en calle Fray Mocho 756 de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2021.
- 3) Lectura y consideración de memorias respectivas.
- 4) Informes de comisión Revisora de Cuentas.

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

QUORUM: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea

Mara Analí Portillo, presidenta; Florencia Beck, secretaria.

F.C. 04-00029603 3 v./23/05/2022

GUALEGUAY**COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 2022, a las 18 horas en calle Primero de Mayo N° 83 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos-en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta correspondiente a la asamblea.-
- 2.- Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 58, finalizado el 31 de diciembre de 2021, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio al 31/12/2021.-
- 3.- Capitalización de los Resultados no Asignados.-
- 4.- Designación de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un año.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, Abril de 2022 - La Comisión Directiva

F.C. 04-00029812 2 v./24/05/2022

GUALEGUAYCHU**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BLACK RIVER****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convóquese a los socios del Club Social y Deportivo Black River, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de calle Colombo 348, el día 24 de junio de 2022, a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al periodo 1 de noviembre de 2017, finalizado el 31 de octubre de 2018, periodo 1 de noviembre de 2018, finalizado el 31 de octubre de 2019, periodo 1 de noviembre de 2019, finalizado el 31 de octubre de 2020 y periodo 1 de noviembre de 2020, finalizado el 31 de octubre de 2021.

3. Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

4. Renovación de Autoridades y modificación de cuota societaria.

Estatuto Social Art. 32: la Asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales, vencido este término podrá verificarse cualquiera sea el número de socios presentes.

Horacio Muñoz, presidente; Inés Gauna prosecretaria.

F.C. 04-00029694 3 v./26/05/2022

LA PAZ**ASOCIACION "AMIGOS"****Convocatoria**

La Asociación Civil Amigos, con sede social ubicada en la intersección de las calles 3 de Febrero y 25 de Mayo de la Ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, invita a los miembros de sus comisiones y a los socios, a participar de la Asamblea anual ordinaria (ejercicio 2021), a celebrarse el día 10 de junio de 2022 a la hora, 18:30, a través de videoconferencia sincrónica, cuyas credenciales de acceso se remitirán a los domicilios electrónicos de los socios que lo hayan denunciado. A fin de tratar el siguiente orden del día:

- I.- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- II.- Lectura y Consideración de Memoria Balance General y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- III.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.-
- IV.- Elección de los socios para refrendar el acta de Asamblea.-

V.- Clausura.-

Queda a disposición de los asociados copia de la documentación pertinente, por secretaria, debiendo los interesados en recibir la documentación y/o el enlace para acceso a la videoconferencia, solicitarlo al correo tallermanosamigas@hotmail.com

Carlos Andrés Neuman, presidente.

F.C. 04-00029644 3 v./24/05/2022

NOGOYA

CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO GENERAL RICARDO LÓPEZ JORDÁN

Convocatoria

El Centro Cultural y Recreativo General Ricardo López Jordán de Nogoyá convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 2022 a las 21 horas en la sede de la Sociedad Siria de Nogoyá con el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior
- Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta de esta asamblea.
- Lectura y puesta a consideración de los asambleístas el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- Lectura y puesta a consideración de la Memoria del ejercicio 2021.
- Renovación total de autoridades según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto.

Transcurridos 60 minutos de la convocatoria se iniciará la Asamblea con los socios presentes Art.19 del estatuto. Nogoyá, Mayo de 2022 – Cavagna Mauricio Alexis, Presidente, Delavalle Florencia Daiana, Secretaria.

F.C. 04-00029723 1 v./23/05/2022

TALA

GASETÍ GAZÚN ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

Convoca a los socios a la 5ta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 10 de junio de 2022 a las 14:00 Hs. en la Sede de la Asociación Civil sito calle Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizzoto. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta N° 4 del libro de Actas de Asambleas Generales Ordinarias.-
2. Tratamiento y aprobación de la memoria anual 2020 y 2021, estados contables del ejercicio 2020 y 2021 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
4. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de no obtener el quórum, la segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria.

María L. Gervasoni, presidente; Leopoldo Panizza, secretario.

F.C. 04-00029645 3 v./26/05/2022

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO CAMINERO SANTA ANITA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Los asociados de la Asociación civil Consorcio Caminero Santa Anita, llaman a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de junio a las 21:00 hs del corriente en el Salón del Centro de Jubilados, calle C. Hummel N° 414, Santa Anita, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio Económico Irregular Nro 1. Desde 22/07/2021 hasta 31/12/2021
- Temas varios.
- Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el día y hora convocada, con la presencia del quórum legal, en caso de no reunir el número sesionará media hora después con los miembros presentes, cualquiera fuere el número.

Juan José Amavet, Presidente; Cecilia Honecker, Secretaria

F.C. 04-00029709 1 v./23/05/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA CALÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión reorganizadora de la Asociación Civil Peña Calá, llama a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio del corriente a las 20:00 horas, sito en Comuna Rocamora, a los efectos de tratar el siguiente orden del Día:

1. Aprobar padrón de asociados.
2. Lectura, consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario.
3. Elección de miembros definitivos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Temas Varios
5. Elección de dos miembros para suscribir el acta de asamblea.

La misma se realizará en la sede de la Comuna de Rocamora, en primera instancia el día y hora acordada, en caso de no reunir el número necesario para sesionar, la Asamblea se realizará en una segunda convocatoria con una diferencia de 30 minutos con los socios presentes de manera válida.

La comisión directiva.

F.C. 04-00029712 1 v./23/05/2022

-- -- --

CLUB SOCIAL DE LIBAROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión reorganizadora del Club Social de Libaros, llama a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio del corriente a las 20:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del Día:

1. Aprobar padrón de asociados.
2. Lectura, consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario.
3. Elección de miembros definitivos de la Comisión Directiva y comisión Revisora de Cuentas.
4. Temas Varios
5. Elección de dos miembros para suscribir el acta de asamblea.

La misma se realizará en la sede de la Institución, Club Social de Libaros, en primera instancia el día y hora acordada, en caso de no reunir el número necesario para sesionar, la Asamblea se realizará en una segunda convocatoria con una diferencia de 30 minutos con los socios presentes de manera válida.

La comisión directiva.

F.C. 04-00029713 1 v./23/05/2022

CITACIONES**PARANA****a MARCELO FABIAN BELINGHERI**

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe N° 352 de la ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez en el marco del expediente administrativo caratulado "Información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del agente Marcelo Fabián Belingheri, D.N.I. N° 23.932.342 Legajo Personal N° 161.210 funcionario de la Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Concordia, y si guarda relación con el SPER" (Expte. N° 2.584.597) dispuesto por Resolución N° 502/19 D.G.S.P.E.R., se ha dictado el Decreto N° 610 de fecha 28 de marzo de 2022, el cual en su parte pertinente reza: "Visto: ... Considerando: ... Por ello; El Gobernador de la Provincia - Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos a partir de la fecha del presente del Agente MARCELO FABIÁN BELINGHERI, D.N.I. N° 23.932.342 L.P. N° 161.210, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

Solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días conforme lo dispuesto en los art. 23° y 24° de la Ley N° 7060 (B.O.31/1/83).

Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos - Paraná, 12 de mayo de 2022 – Marcelo Rubén Sánchez, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

F. 05-00001296 3 v./26/05/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

Resolución N° 844/21 MS – Artículo 1°.- Rescindir el contrato de locación de obra del Dr. Adolfo Javier Rodríguez, DNI N° 27.591.636, a partir del 01/06/2020, quien revistaba como personal contratado del Programa Médicos Comunitarios, en el ámbito del Centro de Salud "Antonio Tardelli", de la localidad de Curtiembre, Departamento Paraná, mediante Resolución N° 1317/20 MS, en virtud a lo manifestado en los considerandos. Artículo 2°.- De forma.

Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00001298 3 v./26/05/2022

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 38 del 08.03.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.3, Sección 4°, Manzana N° 103, domicilio parcelario: Gral. Justo José de Urquiza N° 1394, con una superficie total de 592,00 m2, para el montaje electromecánico de SETD subterránea de 13,2 kV con un tafo de 630 kVA, siendo la superficie de afectación 20,82 m2 según Plano de Afectación N° 227.912, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Federico Vuconich, cónyuge Lorena Analía Miloco.

Resolución N° 45 del 11.03.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio Paraná,

Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9. Grupo 43, Manzana 1, domicilio parcelario: Avda. José Hernández N° 2446, con una superficie total de 9.207,82 m2, para el mantenimiento de 68,75 metros de Línea de Alta Tensión "LAT Paraná Norte - Paraná Este", donde la franja de seguridad es de 12,00 metros a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 1.594,90 m2, según Plano de N° 225.631, cuyos titulares dominial del inmueble son las Señoras: Adriana Guadalupe Satler, Nora Beatriz Satler, Rosana Griselda Satler, Walkiria Aurora Anatide Satler y el Señor Guillermo Alberto Satler, cónyuges: Luis Alberto Rezett, Fernando Enrique Olmedo, Gustavo Mario Sampayo y Claudia Mariela Bregant.

Resolución N° 73 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión en 132 kV "Paraná-El Pingo", considerando una franja de seguridad de 12,5 metros a cada lado de la línea, para inmuebles ubicados en la traza existente en la Comuna de Sauce Montrull:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuarios – Matricula - Plano de Afectación - Superficie de Afectación

Real Roque Orlando – 3630 – 228582 - 0 Has 41 As 19 Cas

Real Roque Orlando - Real Manuel Orlando Eusebio y Lodolo Nelly Otilia (usufructuarios) – 3629 – 228572 - 1 Has 22 As 57 Cas

Roskopf Sabrina Noemí - Retamoso Sebastián Ezequiel (cónyuge) – Real Mirta Noemí (usufructuaria) – 17061 – 228570 - 1 Has 58 As 35 Cas

Losi Luis - - T° 46 F° 608 – 228590 - 3 Has 54 As 48 Cas

Lell Rubén Gerónimo, Lell Hernán Luciano, Lell Sergio Santiago, Lell Cecilio Darío - Riedel María Margarita (cónyuge) – 1402 – 228571 - 3 Has 08 As 56 Cas

Resolución N° 74 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión en 132 kV "Paraná-El Pingo", considerando una franja de seguridad de 12,5 metros a cada lado de la línea, para inmuebles ubicados en la traza existente en la Comuna de La Picada:

Titular del Inmueble - Cónyuge/Usufructuarios – Matricula - Plano de Afectación - Superficie de Afectación

Solari Carolina Edith, Solari María Marta, Solari Gabriel Elías y Solari Mario Esteban - Lezana Sebastián Ignacio, De los Ríos Ana María y Calierno Laura Gabriela (cónyuges) – 12579 – 228480 - 0 Has 49 As 97 Cas

Cersofio Eduardo Alberto, Cersofio Hugo Daniel, Cersofio Héctor Normando y Cersofio Edgar Adrián - Cersofio Normando Alberto y Giménez Teresa Beatriz (usufructuarios). Mendoza Zulma Analía (cónyuge) – 15240 – 228600 - 0 Has 24 As 35 Cas

Cersofios Normando Alberto - Giménez Teresa Beatriz (cónyuge) – 9759 – 228472 - 1 Has 47 As 76 Cas

De Grucci Carlos Francisco - - 123629 – 228482 - 699 m2

De Grucci Carlos Francisco - - 123629 – 228483 - 181 m2

Martínez José Martín y Mohs Margarita - - 11273 – 228478 - 0 Has 81 As 71 Cas

Cerini Abelardo Gabriel, Cerini María Josefina, Cerini Valentín Javier y Cerini María Elena - Cerini Abelardo José María y Calafatigh Clelia María Elena (usufructuarios). Ramiro Germán Retamar, Delfín Victoria Nicolás Rosal (cónyuges) – 12310 – 228465 - 0 Has 16 As 85 Cas

Gerdau Luis Roque - Sotela Blanca Ramona – 158607 – 228485 - 0 Has 16 As 85 Cas

Maslein Mario Adolfo - Balhorst Delia Yolanda – 10444 – 228464 - 0 Has 91 As 14 Cas

Bilat Héctor José y Princich Florinda Josefa - - 14403 – 228445 - 0 Has 97 As 93 Cas

Martínez Héctor Aníbal y Martínez Carlos Enrique - Zappuan Ramona Hipolita y Seib Liliana Patricia (cónyuges) – 13465 – 228448 - 1 Has 02 As 86 Cas

Resolución N° 75 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, para el mantenimiento de Línea de Media Tensión "Crespo-Viale", considerando una franja de seguridad de 7,5 metros a cada lado de la línea, para inmuebles ubicados en la traza existente del Departamento de Paraná:

Titular del Inmueble – Cónyuge – Matrícula - Plano de afectación - Superficie de Afectación

Gottig, Gerardo Roberto Plem, Nanci Liliana - - 6846 - 227.953 - 0 ha. 74 a.62 cas. 23 dm2

Sorassio, María de los Ángeles, Sorassio, Silvia Patricia, Sorassio. Marcelo Oscar José, Sorassio, Carlos Ariel - Daniel E. Folmer / Alicia Graciela Muller – 10300 - 227.360 - 0 ha. 80 a. 64 cas, 54 dm2

Bernhardt, Silvia Nancy - Gilberto Evaldo Fucks – 9397 - 228.043 - 1 ha. 96 a. 35 cas. 97 dm2

Gareis, David Antonio, Gareis, Orlando Ramón - - 9561 - 228.024 - 0 ha. 32 a. 98 cas. 09 dm2

Basaldúa, José Reinaldo, Basaldúa, José Luis, Basaldúa Saúl Alejandro, Basaldúa, Ayelen Tamara, Basaldúa, Geraldina Estefania, Gareis, Alcides Omar - María E. Galarraga / Claudia Fabiana Schmidt – 5656 - 228.046 - 0 ha. 20 a. 28 cas. 38 dm2

Gareis, Jorge Emilio - Rosa Natalia Bernhardt – 5655 - 228.346 - 0 ha. 42 a. 18 cas. 55 dmz

Resolución N° 76 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna, domicilio parcelario en Lote interno s/n a 324,26 m. de vértice 5 (a-5) de Plano N° 66.502, con una superficie total de 226 Has 97 As 70 Cas, para la construcción de 69,40 metros de LAP 7,62 KV, siendo la superficie de afectación 555,07 m2, según Plano de Afectación N° 68.146 cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Raúl Sebastián Facendini.

Resolución N° 77 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito suburbios, Comuna de Colonia Roca, con una superficie total de 24 Has 61 As 54 Cas, para el Mantenimiento de 362,11 metros lineales de la Línea de Alta Tensión en 132 kV “Concordia — Masisa”, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5 m. a cada lado de línea, siendo la superficie de afectación 90 As 52 Cas, según Plano de Afectación N° 85.145, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Blanca Margarita Pérez, cónyuge: Carlos Santo Roberto Jacobo.

Resolución N° 78 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna, domicilio parcelario: Lote interno s/n a 248,83 m. de vértice 6 (e-6) de Plano N° 66.502, con una superficie total de 09 Has 09 As 38 Cas 55 dm2, para la construcción de 67,36 m de LAP 7,62 kV y construcción de 51,81 m en 1x35/50 AL-XLPE, siendo la superficie de afectación 680,43 m2, según Plano de Afectación N° 68.149, cuyo titular dominial del inmueble es del Sr. Ricardo Lucas Luna, cónyuge: Nilda Teresa Rodríguez

Resolución N° 79 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Ejido de San José de Feliciano, Ejido Este de San José de Feliciano Chacra N° 240, domicilio parcelario Pública s/n (esquina Calle Pública), con una superficie total de 10 ha. 44 as. 00 ca. para la construcción y posterior mantenimiento de 349,40 metros lineales correspondientes a la Línea de Media Tensión de 33 kV “Los Conquistadores — Feliciano”, donde la franja de seguridad a considerar es de 7,5 metros a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 0 ha. 15 as. 86 ca., según Plano de Afectación N° 9.702, cuyos titulares dominial del inmueble son los Sres. Esperanza Zambon, Feliberto Pedro Zambon, Ernesto De Lorenzo, Ángel Manuel Zambon y Juana Luisa Zambon, Cónyuges: Eleuterio Vega, María Josefina Valenzuela, Santa Quintena y Francisco Vega.

Resolución N° 80 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Comuna El Palenque, con una superficie de 298 Has 22 As 80 Cas, para el mantenimiento de 608,20 metros de la Línea de Alta Tensión de 132 kV “Paraná-El Pingo”, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5 metros a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 1 Has 52 as 05 Cas, según plano de Afectación N° 228459, cuyo titular dominial del inmueble es la firma Bollo y Cía. SA

Resolución N° 81 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, Planta Urbana, 2° cuartel, Concesión 9, Manzana N° 11, domicilio parcelario: Garay s/n°, con una superficie total de 2.479,50 m2, para el mantenimiento de 13,56 metros de Línea de Alta Tensión denominada “LAT Paraná Este”, entre ET Paraná Norte y ET Paraná Este, siendo la superficie de afectación 367,65 m2, según Plano de Afectación N° 227.854, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Federico Matías Prieto, representado por sus padres, Gabriel Leonardo Prieto y Susana María Paola Firpo.

Resolución N° 82 del 28.04.2022: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce Luna, Municipio Sauce de Luna, Ejido de Sauce de Luna, domicilio parcelario: lote interno s/n (a 248,83 m. de vértice 6 (k-6) de plano N° 66.501), con una superficie de 45 Ha. 46 As. 92 Ca. 72 dm², para realizar: Lote A: construcción de 294,37 metros de LAP 7,62 kV. y construcción de 43,57 metros en 1x35/50 AL-XLPE, y Lote B: construcción de 147,92 metros de LAP 7,62 kV, montaje de SETD de 16 kVA. y construcción de 43,87 metros en 1x35/50 AL-XLPE; superficie de afectación: Lote A: 2.710,89 m² según Plano de Afectación N° 68.147 y Lote B: 1.252,24 m² según Plano de Afectación N° 68.148, cuyo titular dominial del inmueble es del Sr. Luis Oscar Luna, cónyuge: María Inés Martínez

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00029734 3 v./26/05/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

3D ARGENTINA SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 25 del mes de marzo del año 2022, se reúnen los socios de 3D Argentina S.A en su sede social Ayacucho 656, los Sres. Revilla Mario Iván y Galetto Jeremías, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022 designar al Sr. Revilla Mario Iván como Director Suplente, el propuesto es aprobado por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social hasta el 30/09/2023 de la siguiente manera: Director presidente Galetto Jeremías, elegido en Asamblea Ordinaria de fecha 24/09/2020 y Director Suplente Revilla Mario Iván-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de mayo de 2022 – Vanina Cipelatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00029687 1 v./23/05/2022

INTERLAGOS SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

INTERLAGOS S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 12/11/21, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 1/10/2021 y su finalización el 30/9/2024, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: HECTOR RICARDO SALE, D.N.I. N° 13.505.969, C.U.I.T. N° 20-13505969-3, nacido el 25/10/1959, divorciado en sus primeras nupcias de Adriana Esther Simoncini, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades N° 19.550 en calle Moisés Lebhenson N° 342 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos.-

DIRECTORA SUPLENTE: DELIA ISABEL ARANDA, D.N.I. N° 27.396.405, C.U.I.T. N° 27-27396405-9, nacida el 07/04/1979, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades en calle Moisés Lebhenson N° 107 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos.-

VIGENCIA DEL MANDATO: desde el 01/10/2021 hasta el 30/09/2024.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029700 1 v./23/05/2022

ALIMENTOS VIDA SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los veintitrés días del mes de Marzo del año 2022, se reúnen los socios de Alimentos Vida S.A. en su sede social Antonio Salellas N° 1825 – Parque Industrial- los Sres. Benítez Darío Rubén, y Benítez María Agustina, en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, en virtud del próximo vencimiento de los mandatos de los miembros del Directorio al 30/06/2022, resolviendo la continuidad de los mismos por unanimidad. En tal sentido, se designan al Sr. Benítez Darío Rubén., en carácter de presidente, la Sra. Benítez María Agustina como vicepresidente, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicios 2023-2024-2025.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de abril de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029718 1 v./23/05/2022

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****LA PERUANA SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Sociedad: "LA PERUANA S.R.L.".-

N° de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: N° 1516

Fecha: 26 de noviembre de 1.998.-

Fecha de la cesión: En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los tres del mes de mayo de dos mil veintidós.-

1era. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**CEDENTES:**

1. Juan Ignacio BERTOT, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.592.619, de estado civil Soltero, nacido el 29 de agosto de 1.975, con domicilio real en calle Larramendi N° 2.654 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

CESIONARIO:

1. Diego Aníbal Gabriel GOTTE, DNI 24.967.915, de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, nacido del 12 de octubre de 1.975, con domicilio real en Avenida San Martín N° 478 de la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO DEL ACTO:

1. El CEDENTE Sr. Juan Ignacio BERTOT, vende, cede y transfiere a título oneroso la totalidad de su media (1/2) Cuota Social que posee en la Sociedad, a favor: A. del Sr. Diego Aníbal Gabriel GOTTE, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de media (1/2) cuota social de la sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de pesos cuarenta mil ciento cinco (\$ 40.105) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos veinte mil cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 20.052,50), y que representa el cero coma cinco (0.5%) del capital social de la Sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Precio de la cesión de cuotas sociales: El precio total de la presente cesión es de pesos un millón (\$ 1.000.000) por la totalidad de la media (1/2) cuota social que se abona por parte del Cesionario al Cedente, en este acto, en dinero en efectivo, siendo retenido por el mismo en interés de su mandante, habiendo convenido que la presente sirva de suficiente recibo y carta de pago total.-

2da. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**CEDENTE:**

1. Diego Aníbal Gabriel GOTTE, DNI 24.967.915, de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, nacido del 12 de octubre de 1.975, con domicilio real en Avenida San Martín N° 478 de la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

CESIONARIO:

1. Andrés Darío GAMARCI, DNI 26.564.267, de nacionalidad argentino, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. Valeria Ester RODRIGO, DNI N° 29.923.386, nacido el día 7 de julio de 1.978, con domicilio real en Avenida Estrada N° 2.011 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

2. Matías Leonel SANTA MARÍA, DNI N° 33.684.316, de nacionalidad argentino, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. Rosa María del Valle MARTÍNEZ, DNI N° 33.129.910, nacido el día 15 de marzo de 1.988, con domicilio real en calle Corrientes N° 745 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

3. Cristian Javier VITAL, DNI N° 32.405.508, de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, nacido el 9 de mayo de 1.986, con domicilio real en Avenida Estrada N° 2.011 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO DEL ACTO:

1. El CEDENTE Sr. Diego Aníbal Gabriel GOTTE, vende, cede y transfiere a título oneroso cuatro (4) cuotas sociales que posee en la Sociedad, renunciando en éste acto a la gerencia de la misma, a favor: A. del Sr. Andrés Darío GAMARCI, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de CUATRO (4) cuotas sociales de la sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal pesos cuarenta mil ciento cinco (\$ 40.105) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos ciento sesenta mil cuatrocientos veinte (\$ 160.420), y que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social de la Sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

2. El CEDENTE Sr. Diego Aníbal Gabriel GOTTE, vende, cede y transfiere a título oneroso tres (3) cuotas sociales que posee en la Sociedad, renunciando en éste acto a la gerencia de la misma, a favor: B. del Sr. Matías Leonel SANTA MARÍA, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de TRES (3) cuotas sociales de la sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal pesos cuarenta mil ciento cinco (\$ 40.105) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos ciento veinte mil trescientos quince (\$ 120.315), y que representan el treinta por ciento (30%) del capital social de la Sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

3. El CEDENTE Sr. Diego Aníbal Gabriel GOTTE, vende, cede y transfiere a título oneroso tres (3) cuotas sociales que posee en la Sociedad, renunciando en éste acto a la gerencia de la misma, a favor: C. del Sr. Cristian Javier VITAL, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de TRES (3) cuotas sociales de la sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO (\$ 40.105) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos ciento veinte mil trescientos quince (\$ 120.315), y que representan el treinta por ciento (30%) del capital social de la Sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Precio de la cesión de cuotas sociales: El precio total de la presente cesión es de dólares estadounidenses novecientos veintidós mil setecientos con siete centavos (US\$ 922.700,07) por la totalidad de las diez (10) cuotas sociales.-

El importe es debido en forma solidaria por dichos Cesionarios, con renuncia a los beneficios de excusión de bienes y división de deuda, y será abonado mediante el pago de Ciento Treinta y Nueve Cuotas iguales, mensuales y consecutivas de dólares estadounidenses seis mil seiscientos treinta y ocho con trece centavos (US\$ 6.638,13), cada una de ellas, en dinero en efectivo o mediante depósitos bancarios a única opción de Señor Diego Aníbal Gabriel GOTTE -en adelante el Cedente-, lo que será comunicado a los señores GAMARCI, SANTA MARIA y VITAL -en adelante los Cesionarios- al menos con cinco días de anticipación en el domicilio social Avenida Ramírez N° 2.134, de la ciudad de Paraná - o a la dirección de correo electrónico estudiogamarci@gmail.com, los que subsistirán mientras no se notifique fehacientemente otro. La primera cuota vencerá el día diez de junio próximo, y las restantes en igual día de los meses subsiguientes, y para el caso que sea inhábil dicho día, lo será en el próximo día hábil inmediato posterior y se abonarán en el domicilio social o donde el Cedente notifique a posteriori, en forma fehaciente.-

CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión de cuotas sociales realizada en el presente contrato, se resuelve modificar la cláusula SÉPTIMA del Contrato Social de “LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, la cuál es aprobada por la unanimidad de los socios, y queda redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL:** Se establece en la suma de Pesos cuatrocientos un mil cincuenta (\$ 401.050), dividido en diez (10) cuotas sociales de pesos cuarenta mil ciento cinco (\$ 40.105) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Andrés Darío GAMARCI, posee cuatro (4) cuotas sociales, que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos ciento sesenta mil cuatrocientos veinte (\$ 160.420); el Sr. Matías Leonel SANTA MARÍA, posee tres (3) cuotas sociales, que representan el treinta por ciento (30%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos ciento veinte mil trescientos quince (\$ 120.315); el Sr. Cristian Javier VITAL, posee tres (3) cuotas sociales, que representan el treinta por ciento (30%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos ciento veinte mil trescientos quince (\$ 120.315).-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – CLÁUSULA VIGÉSIMA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

X MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL: También se tendrán por modificadas las cláusulas séptima y vigésima del contrato social, con motivo de las presentes cesiones, las que sucesivamente quedarán redactadas del siguiente modo:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el o los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí.

En el ejercicio de la administración el o los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus ampliaciones y recisiones, otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas comitentes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados.

En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

RENUNCIA DE SOCIO GERENTE: IX RENUNCIA: El señor Diego Aníbal Gabriel GOTTE, en su calidad de gerente, brinda un panorama del acontecer social y estado de situación, y dice que renuncia al cargo de gerente, lo que es aceptado por los nuevos Socios y aquí Cesionarios, quienes reciben diversa documental y demás efectos, y aprueban la gestión del gerente saliente.-

DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES: X MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL: Los Socios deciden por unanimidad, dada la renuncia al cargo del Señor Gerente Diego Aníbal Gabriel GOTTE, que la administración,

dirección y representación legal de la sociedad estar a cargo de los señores Andrés Darío GAMARCI, Matías Leonel SANTA MARIA y Cristian Javier VITAL quienes indistintamente detentarán el cargo de gerentes, tomando posesión del cargo en este acto.-

En virtud de tal aprobación, quedan designados como Socios Gerentes de la Sociedad "LA PERUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Andrés Darío GAMARCI, Matías Leonel SANTA MARIA y Cristian Javier VITAL, quienes aceptan de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido, y por tiempo indeterminado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029729 1 v./23/05/2022

CESION EN CUOTAS

PARANA

LA PERUANA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Bovril a los 28 días del mes de junio de 2018, comparecen: JULIO SERGIO GOTTE, argentino, DNI N° 16.465.582, CUIT 20-16465582-3, nacido el 4 de noviembre de 1963, casado en primeras nupcias con Laura Isabel Levrino, ambos domiciliados en calle San Martín N° 815, de la ciudad de Bovril en adelante "cedente" y DIEGO ANÍBAL GABRIEL GOTTE, argentino, DNI N° 24.967.915, CUIT 20-24967915-2, nacido el 12 de octubre de 1975, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 478, de esta ciudad, en adelante "cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LA PERUANA SRL, Clase Unica de Identificación Tributaria 30690517171.

El "cedente" cede y transfiere al "cesionario" el cuarenta % (40%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "LA PERUANA SRL", las que ascienden a la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales de valor nominal pesos cuarenta mil cinco (\$ 40.005) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de doscientos mil (\$ 200.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: "SEPTIMA: capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil cincuenta (\$ 400.050) dividido en (10) cuotas de pesos cuarenta mil cinco (\$ 40.005) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. GOTTE GABRIEL ANIBAL, nueve y media (9 ½) cuotas partes y el Sr. JULIO SERGIO GOTTE, media (½) cuotas partes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029731 1 v./23/05/2022

-- -- --

LA PERUANA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 24 días del mes de julio de 2020, comparecen: JULIO SERGIO GOTTE, argentino, DNI N° 16.465.582, CUIT 20-16465582-3, nacido el 4 de noviembre de 1963, casado en primeras nupcias con Laura Isabel Levrino, ambos domiciliados en calle San Martín N° 815, de la ciudad de Bovril en adelante "cedente" y JUAN IGNACIO BERTOT, argentino, DNI N° 24.592.619, CUIT 20-24592619-8, nacido el 29 de agosto de 1975, soltero, domiciliado en calle Larramendi N° 2654, de esta ciudad, en adelante "cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LA PERUANA SRL, Clase Unica de Identificación Tributaria 30690517171.

El "cedente" cede y transfiere al "cesionario" el 5 % (cinco %) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "LA PERUANA SRL", las que ascienden a la cantidad de 1/2 (media) cuotas sociales de valor nominal pesos cuarenta mil cinco (\$ 40.005) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de cincuenta mil (\$ 50.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: "SEPTIMA: capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil cincuenta (\$ 400.050) dividido en (10) cuotas de pesos cuarenta mil cinco (\$ 40.005) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. GOTTE GABRIEL ANIBAL, nueve y media (9 ½) cuotas partes y el Sr. JUAN IGNACIO BERTOT, media (½) cuotas partes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029733 1 v./23/05/2022

CONTRATOS

CONCORDIA

LISUS S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de abril de 2022, se reúnen el señor Sergio Antonio FRUNCIERI, DNI N° 14.998.679, casado en primeras nupcias con Silvia Susana ROMERO, domiciliado en calle Las Heras N° 178, Concordia, Provincia de Entre Ríos; y Silvia Susana ROMERO, DNI N° 17.264.375, casada en primeras nupcias con Sergio Antonio FRUNCIERI, con domicilio en calle Las Heras N° 178, Concordia, Provincia de Entre Ríos; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias, y las siguientes cláusulas particulares:

Fecha de constitución: 11 abril de 2.022

Denominación: LISUS S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. -

Objeto social: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, su transporte y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados, fiambres y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. La administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. El transporte de hacienda, carnes y subproductos origen animal de toda especie y productos alimenticios en general que resulten necesarios para el cumplimiento de su actividad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. -

Capital: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil cuotas sociales de unos cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo en un 25%. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Sergio Antonio FRUNCIERI, suscribe 2.000 cuotas sociales, o sea la suma de 200.000 pesos; y Silvia Susana ROMERO, suscribe 2.000 cuotas sociales o sea la suma de 200.000 pesos. Total: cuatro mil cuotas suscriptas. Los socios integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en término legal.-

Dirección y administración: Dirección y Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Designar Gerente al señor Sergio Antonio FRUNCIERI, DNI N°

14.998.679, quien ejercerá en forma individual la representación legal de la sociedad; quien acepta el cargo para el que fue designado, fijando a tal fin domicilio especial Las Heras N° 178 de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de mayo de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029701 1 v./23/05/2022

DIAMANTE

AGROVETERINARIA EL AGUARA SRL (Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Dra. MARIA ANTONELLA RE, argentina, D.N.I. N° 32.580.602, CUIT N° 27-32580602-3, nacida el 2 de enero de 1987, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio en calle Urquiza N° 465 de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; la Ing. Agron. MARIA GIOVANNA RE, argentina, D.N.I. N° 33.656.455, CUIL N° 27-33656455-2, nacida el 17 de octubre de 1988, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio en calle Urquiza N° 465 de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y el Ing. Agron. JUAN MANUEL SINNER, argentino, D.N.I. N° 27.572.443, CUIT N° 20-27572443-3, nacido el 11 de diciembre de 1979, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en sin calle, sin número, de Strobel, Ejido de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 16 de octubre del 2020.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: AGROVETERINARIA EL AGUARA S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Urquiza Nro. 457. Diamante. Entre Ríos-

5. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país, o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, alimento balanceado, productos veterinarios; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación de uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosas; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercadería de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado, y otros servicios sobre cereales y oleaginosas;

b) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento y caracterización de ambientes entre otros; atención veterinaria en todos sus rubros.

c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas;

d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos;

e) Financieras: Mediante la realización de aportes propios, de capital para operaciones realizadas o a realizarse, excluidas cualquier actividad establecida en la Ley de Entidades Financieras; financiamiento otorgando préstamos hipotecarios, prendarios, o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; otorgar avales y garantías a favor de terceros; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantías a favor de terceros, siempre con dinero propio. Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar y otorgar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para

comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad. Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer y realizar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto social.- Los socios de común acuerdo, podrán ampliar el objeto social, incorporando cualquier actividad lícita.-

6. Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) Años, desde la Inscripción en la D.I.P.J. de Entre Ríos

7. Capital Social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00). Integrado en ciento cincuenta (150) cuotas, con un valor de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), cada cuota. Cada socio suscribe e integra cincuenta (50) cuotas.

8. Órgano de administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Ing. Agron. JUAN MANUEL SINNER, quien detentará el cargo de Socio Gerente, debiendo firmar con el aditamento de "AGROVETERINARIA EL AGUARA S.R.L.", teniendo el uso de la firma social, con todos los derechos y atribuciones que más adelante se le confirieren.- Duración: No prevé plazo.

9. Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente podrá, celebrar en nombre y por cuenta de la Sociedad, todos los actos y contratos que se celebren en su nombre, quedándole prohibido el uso de la misma para garantías o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad, utilizar la firma social para actos a título gratuito, así como también para todo asunto ajeno o extraño al giro u objeto social.- Bajo tales condiciones, podrá, realizar en nombre y representación de la Sociedad los siguientes actos: a)- Disponer todos los negocios sociales con amplias facultades;

b)- Adquirir toda clase de bienes inmuebles y muebles registrables o no, semovientes, sea a título oneroso o gratuito, por compra, permuta, donación, dación en pago, y/o cualquier otro título;

c)- Comprar o vender títulos, bonos, acciones, y/o cualquier otro instrumento crediticio y/o financiero; como asimismo comprar y/o vender productos agropecuarios; contratar servicios u obras; y ceder a cualquier título, sea oneroso o gratuito, créditos o adquirirlos también a cualquier título;

d)- Transferir, ceder, y/o vender, bienes muebles, sementeras, y/o semovientes, formalizando en cada caso el precio, pudiendo percibir su importe al contado o a plazo, realizar el pago de operaciones, tomar o dar posesión de los bienes, y suscribir las escrituras y/o formularios y/o cartas de porte, y/o D.T.E., guías y/o removidos, cuanta documentación sea necesaria, pudiendo asimismo extender recibos y cartas de pago, en la manera más amplia;

e)- Constituir depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, cuentas corrientes, y/o cualquier otro, en Bancos Oficiales y/o particulares, y extraer total o parcialmente los mismos.- Obligar a la sociedad frente a instituciones bancarias.-

f)- Tomar y dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, de establecimientos bancarios oficiales o privados, de comerciantes o particulares, con sujeción a los reglamentos y prácticas corrientes, estableciendo las formas de pago y tipo de intereses en las condiciones que estime más convenientes;

g)- Abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo y gestionar y obtener créditos en descubierto o documentados de instituciones bancarias oficiales o privadas, así como también realizar toda clase de operaciones que la practica aconseje ante cualquier institución de crédito oficial o privada, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones de cada una, para que haga las manifestaciones de bienes ante esas mismas reparticiones y reformarlas cuando sea menester;

h)- Cobrar y pagar cuanto se debiere por la sociedad por cualquier causa o título; aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deuda;

i)- Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente;

j)- Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, cobrar, enajenar, negociar y ceder letras de cambio o pagarés, vales, giros, cheques contra depósito en descubierto y cualquier otra clase de obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía y formular los protestos;

k)- Estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, en representación y defensa de la sociedad, promoviendo y contestando demandas de cualquier naturaleza, y entender en todos los asuntos judiciales en que la firma fuera parte o tuviere intereses, pudiendo otorgar a tales efectos poderes generales, especiales y para trámites administrativos o de materia judicial, revocarlos, delegar escritos o demás documentos, presentar pruebas y testigos, reconvenir, prorrogar y declinar jurisdicciones, iniciar y proseguir hasta su terminación juicios de desalojos, y de indemnizaciones por daños y perjuicios, ejecutivos, de reivindicación, posesorios, y/o cualquier otro tipo; pudiendo asistir a audiencias preliminares y de conciliación, elegir y nombrar peritos, comparecer a reuniones de acreedores y verificaciones de crédito, intervenir en juicios de

quiebras o concurso, y pedirlos de los deudores de la sociedad, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y privadas y otros documentos necesarios para la ejecución de los actos mencionados o relacionados con la administración social;

l)- Realizar todas las gestiones, y firmar toda la documentación necesaria para la celebración de contratos por los que la sociedad se constituya en parte o signataria de otra como socia, sea ésta de carácter privado o mixto, adquirir acciones o cuotas de capital, comprar negocios o industrias en marcha, y seguir o no su explotación, y realizar todos los recaudos o trámites necesarios para que la firma puede constituirse en socio de otra u otras personas o sociedades, asociarse en cooperativas;

m)- Nombrar los empleados necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y su actividad, fijar sus remuneraciones, aguinaldos, horas extras, gratificaciones, etc., establecer sus funciones, aplicarles sanciones disciplinarias, despedirlos, removerlos y trasladarlos;

n)- Celebrar contratos de locación o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, e instalaciones, como locadora o locataria, estableciendo los precios, condiciones de pago y demás cláusulas;

o)- Velar por el estricto cumplimiento, dentro de los respectivos términos y disposiciones generales y particulares, de las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes o que se dicten por los estados nacionales, provinciales o municipales referentes o atinentes al régimen de las actividades comerciales, industriales o agropecuarias en todas sus fases, obligaciones impositivas y contributivas, estatutos del trabajo y acción social de cualquier índole que obliguen a la sociedad;

p)- Convocar a asamblea general o reunión a los socios, cuando lo crea de conveniencia para la marcha de los negocios sociales, aprobar balances o lo que impusiese la necesidad de tomar medidas o disposiciones que no les han sido conferidas expresamente por este contrato;

q)- Actuar sin limitación alguna en todas las diligencias necesarias para la realización o concertación de operaciones de importación y exportación;

r)- Por último tomar todas las medidas para la buena marcha de los negocios sociales que la practica o el momento lo aconsejen.- Se requerirá la firma conjunta de dos o más de los Socios Gerentes, para la venta y/o enajenación de bienes inmuebles y muebles registrables; y/o para gravar los mismos, con derecho real de Hipoteca y/o Prenda.-

En Reunión de Socios, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato al ge

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de mayo de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00029710 1 v./23/05/2022

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

TECNOVO SA

TECNOVO S.A., mediante Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de Marzo de 2022, ha sido electo Síndico Titular y Síndico Suplente de la sociedad por un ejercicio que finaliza el 31/10/22, quedando conformado de la siguiente manera:

Síndico Titular por un ejercicio que finaliza el 31/10/22: Dr. Roberto David Krochik.-

Síndico Suplente por un ejercicio que finaliza el 31/10/22: Cr. Darío Pedro Caballero.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de mayo de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00029704 1 v./23/05/2022

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1863/2022 de Directorio

Acta N° 489/2022 – Fecha 29/04/2022

VISTO:

Lo dispuesto por la legislación y reglamentación vigente en cuanto a la Convocatoria a Asamblea Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8815 en su Art. 32°, incisos "k" y "l" establece que el Directorio debe convocar a Asambleas Ordinarias fijando el Orden del Día y presentar a la misma Memoria y el Balance del Ejercicio correspondiente;

Que la Ley N° 8815 en su Art. 25° establece que la Asamblea Anual Ordinaria debe realizarse en el mes de mayo de cada año;

Que la Ley N° 8815 en su Art. 22° establece que las Asambleas deberán ser convocadas por el Directorio con una antelación no inferior a 15 días corridos, efectuándose avisos en la sede del Colegio y en sus Delegaciones, como así también publicándolos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de tiraje provincial;

Que la Ley 8815 en su Art. 34° establece que la Comisión Fiscalizadora deberá elevar un informe sobre lo actuado a la Asamblea;

Por ello:

En uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 8815

El Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º. Convocar a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná el día 27 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. en la sede de éste Colegio, sita en calle España 281, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual
3. Lectura del Balance del ejercicio N° 28
4. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración del Balance del ejercicio N° 28
6. Varios

Artículo 2º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Celso Darío Beltrame, secretario CIEER.

F.C. 04-00029622 2 v./23/05/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
10974

DECRETOS

Gobernación
Año 2022
542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549,
550, 551, 552, 553, 555, 571, 1190,
2784/21, 2790/21, 3073/21, 3091/21,
3113/21, 3341/21, 3467/21, 3473/21,
3622/21



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

